

PLIEGO TÉCNICO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CREACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL EN LA ZONA VERDE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN LA CRISTINA SUR DEL MUNICIPIO DE PINTO.

1.- OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego trata de establecer las condiciones técnicas del concurso para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ÁREA DE JUEGOS INFANTILES SINGULAR Y EXCLUSIVA en la zona verde de la Unidad de Ejecución Cristina Sur. Según plano adjunto.

El objeto del presente concurso es la selección de las mejores propuestas para la creación de zonas de juegos infantiles en la zona señalada, para su posterior materialización por la empresa ganadora del procedimiento.

Se establece un reducido número de condicionantes y limitaciones en este concurso para dar a los participantes la mayor libertad posible, con el objeto de facilitar durante el concurso la libre expresión de planteamientos originales y soluciones constructivas acordes a parques contemporáneos.

Ante la situación actual de esta zona verde, se plantean los siguientes objetivos generales :

- Puesta en valor como espacio público generador de ocio infantil cumpliendo con las normas UNE-EN 1176 y 1177.
- Preservar las masas arbóreas consolidadas.

En síntesis, el concurso pretende revitalizar los parques públicos mejorando las condiciones de vida de los vecinos.

2.- NORMATIVA

Será preceptivo el cumplimiento de toda la normativa vigente, destacando la siguiente:

- Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- LEY 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Ley 8/1993 de 22 de Junio de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- Ley 31/1995 de 8 de octubre de prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Normativa básica de obligado cumplimiento.
- Normativa técnica específica de aplicación.
- ISO 14001:1996 sobre gestión medio ambiental.
- Normativa urbanística municipal.
- Instrucciones y criterios complementarios que dicte el Ayuntamiento de Pinto a través de sus Servicios Técnicos.

UNE 147103:2009. "Planificación y gestión de las áreas y parques de juego al aire libre".

UNE EN 1176-1:2009. Título: "Equipamiento de las áreas de juego y Superficies. Parte 1: Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo".

UNE EN 1176-2:2009. Título: "Equipamiento de las áreas de juego y Superficies. Parte 2: Requisitos de seguridad específicos adicionales y métodos de ensayo para columpios".

UNE EN 1176-3:2009. Título: "Equipamiento de las áreas de juego y Superficies. Parte 3: Requisitos de seguridad específicos adicionales y métodos de ensayo para toboganes".

UNE EN 1176-4:2009. Título: "Equipamiento de las áreas de juego y Superficies. Parte 4: Requisitos de seguridad específicos adicionales y métodos de ensayo para tirolinas".

UNE EN 1176-5:2009. Título: "Equipamiento de las áreas de juego y Superficies. Parte 5: Requisitos de seguridad específicos adicionales y métodos de ensayo para carruseles".

UNE EN 1176-6:2009. Título: "Equipamiento de las áreas de juego y Superficies. Parte 6: Requisitos de seguridad específicos adicionales y métodos de ensayo para balancines".

UNE EN 1176-7:2009. Título: "Equipamiento de las áreas de juego y Superficies. Parte 7: Guía para la instalación, inspección, mantenimiento y utilización".

UNE EN 1176-10:2009. Título: "Equipamiento de las áreas de juego y Superficies. Parte 10: Requisitos de seguridad específicos adicionales y métodos de ensayo para equipos de juego en recintos totalmente cerrados".

UNE-EN 1176-11:2009. Título: "Equipamiento de las áreas de juego Parte 11: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo suplementarios específicos para redes tridimensionales".

UNE EN 1177:2009. Título: Revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbentes de impactos. Determinación de la altura de caída crítica".

3.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El alcance de los trabajos objeto de la licitación son:

- 1.- Redacción de propuesta constructiva necesaria para el diseño del área ideada.

- 2.- Asignación de técnico o equipo técnico para dirigir la materialización de la propuesta.
- 3.- Construcción del área proyectada, poniendo a disposición el personal necesario tanto en número como en capacitación profesional, así como los medios auxiliares necesarios para la adecuada y completa realización de los trabajos.

4.- EQUIPO TÉCNICO Y CAPACIDAD PARA LICITAR

Será condición indispensable para acceder al concurso acreditar la siguiente experiencia profesional y titulación académica específica en razón de la singularidad de los trabajos a desarrollar para este Ayuntamiento:



1.- La experiencia relativa a trabajos de similares realizados por la empresa, se acreditará obligatoriamente a través de certificados de los Colegios profesionales correspondientes o bien de Certificados de las Administraciones o estamentos públicos contratantes. Las actuaciones serán de un presupuesto de Ejecución material de cómo mínimo 150.000 €, en los últimos 5 años, con indicación del importe, alcance del trabajo, fechas y titulares públicos o privados de los mismos. Será necesario aportar documentación gráfica de los proyectos realizados.

Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

2.- La empresa licitadora aportará en la oferta de licitación los siguientes certificados:

Certificado de empresa mantenedora e instaladora de áreas infantiles conforme a la norma UNE- EN 1176-7, emitido por empresa acreditada.

Certificado implantación del Sistema de Gestión de la Calidad según la norma UNE-EN ISO 9001

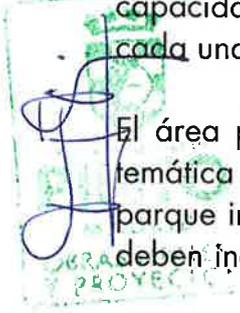
Certificado implantación del Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 14001

Asimismo será imprescindible para acceder al concurso acreditar la siguiente solvencia técnica del proponente y relación del equipo asignado para acometer el contrato:

Las titulaciones académicas y profesionales de las personas que asuman los trabajos comprendidos en el encargo, y en particular, del redactor responsable de la propuesta que deberá ser Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto o Aparejador. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

5. CONDICIONES GENERALES QUE DEBE REUNIR EL ÁREA DE JUEGOS

La actuación consistirá en generar un área de juegos infantiles, de alto contenido lúdico y estarán diseñadas de tal forma que sean estimulantes para la imaginación infantil y sirvan para un mejor desarrollo mental y físico de los niños. Su configuración deberá estar pensada para el desarrollo motor del niño, ofrecer distintas opciones para favorecer en ellos la toma de decisiones y que el espacio se convierta en un espacio de reunión e interacción donde aprendan a relacionarse con otros niños. Para ello deberán combinarse distintos juegos tematizados, con un diseño específico del suelo acorde con la temática utilizada y demás elementos que permitan generar un entorno que invite a desarrollar la imaginación y fantasía de los niños, creando además un espacio divertido. El área deberá diseñarse de forma que puedan jugar el máximo número de niños, de todas las capacidades y edades. Se deberán analizar y establecer las características lúdicas de cada una de las opciones, los rangos de edad, etc.



El área presentará una temática común y homogénea. No se propone en este Pliego la temática de la zona pero será necesario crear una zona en la que se fusione el ocio del parque infantil tradicional con las posibilidades lúdicas que ofrece el agua, por lo tanto se deben incluir, al menos, los siguientes elementos:

Área de juegos de agua de bajo consumo (spray pool), accesible para todas las edades y distintas capacidades

Área de juegos simples o combinados en los que se sumen diferentes formas lúdicas

Será necesario crear un área segura sin profundidad de agua, y en la que no se precise la presencia de vigilancia ni socorrista. En el diseño de los elementos de agua y la disposición del parque, se cuidarán extremadamente la accesibilidad y la seguridad por lo que las boquillas deberán estar empotradas. Los índices de flujo, la inclinación de las superficies y el drenaje se consideran cuidadosamente para garantizar la seguridad, el funcionamiento perfecto y la optimización del consumo de agua.

5.1.- CONDICIONES GENERALES DE LOS JUEGOS

Los juegos y en general todos los elementos que se instalen deberán estar diseñados de forma que el riesgo derivado del juego sea discernible y calculable por el niño. Las áreas contarán con juegos destinados a distintas edades y condiciones físicas con la finalidad de

conseguir la mayor accesibilidad posible a niños con dificultades de movilidad y en general cualquier discapacidad.

Ningún juego permitirá la acumulación de agua.

Será necesario especificar el valor lúdico de cada uno de los juegos que formen parte del área propuesta.

Una vez montados los juegos y terminada el área de juegos infantiles, la empresa adjudicataria deberá aportar certificación del área de juegos emitido por una empresa certificadora independiente y reconocida por ENAC, que acredite que la instalación completa (juegos, superficie de absorción de impactos, carteles informativos, etc...) cumple con los requisitos de las Normas Europeas EN 1176 y EN 1177.



5.2.- CONDICIONES GENERALES DE LOS MATERIALES

Todos los elementos están contruidos con materiales altamente resistentes a los agentes meteorológicos, al uso intensivo y a los posibles actos vandálicos. Los juegos estarán fabricados con materiales de alta calidad y que los materiales faciliten el mantenimiento posterior. Por ello:

- 1.- Los toboganes deberán ser de acero inoxidable, no aceptándose materiales plásticos.
- 2.- Los paneles deberán ser de contrachapado marino de 22 mm de grosor o de HPL, no aceptándose paneles de plástico o HDPE.
- 3.- Los postes deberán ser de madera laminada encolada y libre de nudos o de acero galvanizado para responder a las exigencias de robustez y seguridad de las estructuras de juego.

No se admitirán filos cortantes y los cantos serán redondeados.

Los elementos de plástico y paneles serán de materiales que garanticen la resistencia a los choques, a los rayos ultravioletas y a la abrasión.

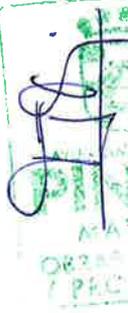
Los elementos de madera deberán garantizar su resistencia al agrietamiento y estar tratados con productos protectores de ataques de hongos e insectos, y ser resistentes a los choques, a los rayos ultravioletas y a la abrasión.

Los elementos metálicos serán de acero inoxidable o galvanizado, resistentes a los choques, a los rayos ultravioletas y a la abrasión.

Las redes y cuerdas serán de poliamida y estarán reforzadas con alma de acero y soportarán la tensión que se especifique en cada caso en función del juego en que se utilice.

Los elementos de tornillería estarán dotados de un sistema de protección antivandálico. Los materiales empleados en los juegos y en sus áreas de influencia serán no tóxicos, no inflamables, resistentes a los choques y a los rayos ultravioletas, tolerantes frente a los fuertes cambios de temperatura y no absorbentes de humedad. Deberán estar convenientemente tratados para que no desprendan, por su uso, astillas o restos susceptibles de causar daño a los menores, y carecerán de aristas, bordes, ángulos peligrosos o huecos donde pueda quedar atrapado algún miembro del niño (brazos, cabeza, etc). Las sujeciones al suelo serán firmes y estables.

El revestimiento de la superficie del área de juego debe cumplir la Norma UNE-EN 1177.



El pavimento amortiguador continuo realizado in situ será un material flexible y permeable, compuesto de dos capas. La capa superior, de 10-15mm de espesor, estará compuesta por partículas de termoplástico vulcanizado (TPV) coloreados en masa y aglomerados con una resina incolora y flexible, basada en poliéter de polioles, sin monómeros volátiles y TDI libre. La capa inferior estará formada por gránulos de caucho reciclado (SBR) aglomerados con la misma resina, y su espesor se ajustará a la altura de caída libre de cada uno de los juegos.

Será necesario acreditar el uso del tipo de suelo descrito, así como las resinas de las características descritas mediante ficha técnica del producto y compromiso expreso de utilización.

6.- CONDICIONES QUE DEBE REUNIR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR EN LA PROPUESTA.

El adjudicatario deberá recabar cuantos datos precise para asegurar la viabilidad de la propuesta en cuanto a servicios afectados, dotaciones e infraestructuras, e indicará si es preciso completar o reforzar alguna de ellas, en cuyo caso el coste deberá incluirse necesariamente en el presupuesto de la obra.

La documentación a presentar será el conjunto de presupuestos, planos, esquemas y textos explicativos utilizados para definir (en papel):

1.- La obra civil necesaria para completar la adecuación de la zona, así como la obra civil requerida para el correcto montaje.

2.- El suministro y colocación de todos y cada uno de los elementos que se indiquen en la propuesta.

En definitiva, la documentación necesaria para la correcta definición de la propuesta, que sirva de base para la materialización de la idea. El objetivo de la documentación es

estudiar si es o no posible la realización del área propuesta por el licitador, tanto desde el punto de vista técnico y económico como del funcional y normativo. El diseño incluirá la integración en el entorno y respetará los árboles existentes. Se deberán definir todos y cada uno de los juegos a instalar, así como los elementos accesorios que se consideren necesarios para que el entorno sea accesible, cómodo y seguro.

Será condición necesaria que la documentación presentada haga referencia a la propuesta en su conjunto, de manera que el área sea apta para su puesta en uso, sin que el Ayuntamiento de Pinto tenga que realizar ningún tipo de obra, montaje, etc. posterior. La redacción de la propuesta se comprenderá todas las actuaciones necesarias para definir el área de juegos como instalación completa y definirá totalmente la actuación para su correcta ejecución. Por lo que en la memoria técnica se hará necesaria la expresa mención de este punto.

7.- AMBITO DE ACTUACIÓN

La zona verde de la unidad de ejecución la Cristina Sur del municipio de Pinto.

8.- PRESUPUESTO ORIENTATIVO

Se ha estimado un presupuesto de no será en ningún caso superior a 270.000 € (sin incluir el IVA correspondiente) por lo que el presupuesto de ejecución de la propuesta no debe superar esta cantidad, incluidos todos los trabajos y documentación técnica especificada en el presente Pliego

Del presupuesto total se ha estimado un porcentaje aproximado de un 55% (148.500 €) correspondiente al suministro en instalación de los diferentes elementos que conformen el área de juegos simples o combinados, y un 45% (121.500 €) correspondiente a la ejecución de las obras de pavimentación y obra civil necesaria para la formación de las áreas de juego, así como las instalaciones de fontanería, saneamiento, etc necesaria para la realización del área de juegos de agua.

9.- DOCUMENTACION A PRESENTAR EN LA FASE DE CONCURSO

El objeto de estas instrucciones es orientar a los licitadores sobre la forma de más adecuada de presentar la documentación para facilitar la valoración.

9.1.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En un sobre se incluirán encuadernados en formato DIN A-4 y DIN A-3(en caso de planos) los siguientes documentos:

DOCUMENTO 1.- Planos acotados(y a escala) y memoria en la que se expondrá la propuesta presentada por la empresa. En esta memoria se definirá tanto la obra civil a realizar como la instalación y las características técnicas de los juegos a colocar, y de todos los elementos accesorios que definan el área de juegos propuesta. Se hará mención al mobiliario, los pavimentos y demás elementos que sirvan para configurar y tematizar el área.

Se incluirá en la memoria la justificación del diseño adoptado en base a la singularidad de los elementos elegidos y que son objeto de la propuesta. Se deberá cumplir lo estipulado en el apartado de **CONDICIONES QUE DEBE REUNIR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR EN LA PROPUESTA, CONDICIONES QUE DEBE REUNIR EL AREA DE JUEGOS.**

Será imprescindible señalar de cada juego el grado de accesibilidad del mismo. Se establecen los siguientes grados

- 1.- Elementos sin accesibilidad
- 2.- Elementos con criterios de accesibilidad universal
- 3.- Elementos específicos para niños con determinada discapacidad

DOCUMENTO 2.- Documentación base para realización de presupuesto. Se presentará desglosado por capítulos y partidas que justificarían el presupuesto de ejecución de la actuación.

DOCUMENTO 3.- Programa de ejecución de los trabajos. Se especificarán los tiempos de suministro, obra civil y montaje de los elementos.

DOCUMENTO 4.- DECLARACIONES EXPRESAS

- 1.- Declaración expresa del equipo técnico, en la que se indicará:

Nombre y apellidos de los miembros
Titulaciones
Antigüedad en la empresa

- 2.- Declaración expresa del personal de montaje del área, indicando
Nombre y apellidos de los miembros

Titulaciones
Antigüedad en la empresa

3.- Manifestación expresa de las garantías de los elementos a montar.

4.- Manifestación expresa del uso de pavimento amortiguador especificado en el apartado correspondiente de CONDICIONES GENERALES DE LOS MATERIALES.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR UNA VEZ OTORGADO EL CONCURSO.

Si la redacción de alguno de los documentos 2 y 3 señalados en el punto anterior no contara con la calidad técnica requerida, el adjudicatario podrá ser requerido para que pormenore en cada documento lo indicado por los técnicos municipales.

El adjudicatario podrá ser requerido para redactar otros documentos entre los que se incluyen los estipulados en el Real Decreto 1627/97.

11.- CONDICIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Adjudicatario mantendrá con los técnicos que el Ayuntamiento de Pinto determine tantas reuniones como éste considere convenientes para la correcta marcha de los trabajos.

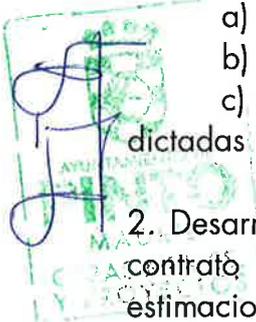
La persona o personas designadas por la empresa ostentarán la representación permanente de esta ante el Ayuntamiento, en lo referente al objeto de este contrato. Al menos una de ellas debe tener la titulación requerida en el apartado EQUIPO TÉCNICO Y CAPACIDAD PARA LICITAR de este Pliego, debiendo ajustarse en su trabajo a los siguientes principios y normas de actuación:

- El técnico designado se ajustará a todas las Normas vigentes que sean de aplicación y en especial a las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al presente Pliego.
- Las relaciones técnicas del Ayuntamiento y el contratista adjudicatario, serán encauzadas a través del técnico designado. Las sugerencias o reclamaciones que el adjudicatario quiera hacer al Ayuntamiento deberán ir siempre acompañadas de un informe redactado por aquél.

12. OBJETO DE LA ASIGNACIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE

Su designación tiene por objeto:

1. Garantizar al Ayuntamiento que los trabajos objeto de este contrato se realicen de acuerdo con:

- 
- a) Las Normas y reglas vigentes.
 - b) Con la propuesta técnica aprobada.
 - c) Con las instrucciones complementarias que durante la marcha de los trabajos sean dictadas por el Ayuntamiento de Pinto.

2. Desarrollar las actividades necesarias para que la ejecución, el control y el abono del contrato durante la marcha del mismo y hasta su liquidación, sea el adecuado a las estimaciones previstas.

3. Suministrar al Ayuntamiento cuantos informes y documentos le sean solicitados durante el desarrollo de los trabajos, así como después de concluidas éstos, hasta expirado el periodo de garantía.

13.- OBLIGACIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DESIGNADO.

El adjudicatario pondrá al frente del contrato un equipo técnico formado por uno o más profesionales que deberán planificar, organizar, dirigir y controlar la buena ejecución de los trabajos requeridos siguiendo las directrices de la propuesta. Al menos uno de ellos deberá tener la titulación requerida en el apartado EQUIPO TÉCNICO Y CAPACIDAD PARA LICITAR de este Pliego.

Este equipo será de apoyo pero no representará al Ayuntamiento. El equipo deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Pinto. Las funciones de la dirección de ejecución de la propuesta serán ejercidas por el técnico designado, redactor de la documentación a presentar en este concurso, le corresponde la dirección del desarrollo de la propuesta en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el documento que las define, y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato suscrito para su ejecución, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. Asume, además, la función técnica de controlar cualitativa y cuantitativamente la instalación y la calidad de la propuesta.

El equipo mantendrá informado de forma fehaciente y permanente a los Técnicos del Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de los trabajos, recabando la concurrencia de éste en la adopción de decisiones y medidas adoptadas para la adecuada resolución de las mismas.

Con carácter general, es obligación inexcusable del equipo asignado prestar su completa colaboración a los Técnicos del Ayuntamiento para el desempeño de las funciones encomendadas al mismo, y que se relacionan en el correspondiente epígrafe del presente Pliego.

14.- COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DEL TECNICO DESIGNADO

Como se ha indicado, es competencia del equipo técnico designado establecer la coordinación necesaria entre los distintos intervinientes en la ejecución del contrato para asegurar el correcto desarrollo del mismo hasta su finalización.

Con carácter específico le corresponden las siguientes obligaciones:

- Estar en posesión de la titulación académica y profesional que le faculte para el desempeño de sus funciones.
- Resolver las contingencias que se produzcan durante la ejecución del contrato
- Elaborar, a requerimiento del Ayuntamiento, previa su conformidad, la cual será requerida con la intermediación de los Técnicos del Ayuntamiento, eventuales modificaciones de la propuesta, que vengan exigidas por la marcha de la misma, siempre que se respete la normativa especificada.
- Suscribir el acta de inicio, así como conformar las relaciones valoradas parciales y la relación valorada final.
- Elaborar la documentación técnica que se manifieste necesaria para la adecuada definición de detalles de ejecución de las distintas unidades que hayan de ejecutarse.
- Verificar la recepción de los productos de construcción, ordenando la realización de los ensayos y pruebas precisos.
- Dirigir la ejecución material de la propuesta, comprobando los replanteos, los materiales y la correcta ejecución y disposición de los elementos de acuerdo con la propuesta.

15. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA

El Ayuntamiento de Pinto contará con un de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la propuesta. Sus dichas funciones se ajustarán al marco legal establecido por la siguiente normativa:

- Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E. de 10/11/95).
- R.D. 39/97 en el que se establece el Reglamento de los Servicios de Prevención (B.O.E. de 31/1/97), modificado por R.D. 780/98 (B.O.E. 1/5/98).
- R.D. 1627/97 (B.O.E. 25/10/97) en el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

- Ley 54/03 (B.O.E. 13/12/03) de Reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.
- Resto de las Ordenanzas, Normas y Reglamentos de aplicación.

Con carácter específico le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad previstos en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen los principios preventivos antes citados, en particular en lo que se refiere a las actividades relacionadas con la prevención de riesgos.
- Revisar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la empresa adjudicataria de la propuesta, emitiendo el correspondiente informe y elevando el mismo junto con el citado Plan a la Administración contratante para su aprobación. Esta actuación, se formalizará en cuantas modificaciones del Plan aprobado, derivadas del cambio de las circunstancias objetivas, se produzcan durante el desarrollo de las obras.
- Organizar la coordinación de las actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

16.- ACTUACIONES PREVIAS DEL EQUIPO TÉCNICO ASIGNADO

EN RELACIÓN CON LA REDACCIÓN DE LA PROPUESTA

La redacción y gestión de los trámites necesarios, recabando toda la información necesaria de los Organismos y Entidades pertinentes de los datos necesarios para la correcta elaboración de la propuesta.

COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

En el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato, se practicará el acto de comprobación del replanteo de la zona de juegos, extendiéndose acta de su resultado, en la forma y con los efectos prevenidos por los artículos 139 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No podrá iniciarse la obra sin que haya sido extendida acta de comprobación del replanteo, o cuando se haga constar en ella reservas que se estimen fundadas e impidan su iniciación, en cuyo caso se suspenderá la misma hasta que se dicte Resolución ordenando su inicio o la suspensión definitiva.

17.- ACTUACIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL AREA

RELACIONES VALORADAS ORDINARIAS.

El importe de los trabajos o montajes ejecutados se acreditará mensualmente al Ayuntamiento de Pinto, por medio de relaciones valoradas expedidas por el equipo técnico antes del cinco de cada mes.

Dicha relación valorada recogerá, bajo su personal responsabilidad, la totalidad de los trabajos ejecutados.

La relación valorada no podrá omitirse por el hecho de que haya sido de pequeño volumen e incluso nula, a menos que el Ayuntamiento haya acordado la suspensión de la ejecución del área infantil.

Los trabajos ejecutada se valorarán a los precios que figuran en el presupuesto presentado en la fase de concurso , excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, aplicando a los mismos la baja resultante de la adjudicación y añadiendo sobre la cantidad resultante el I.V.A.

Tendrán carácter provisional, quedando sujetas a las modificaciones o rectificaciones que procedan al realizarse la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni recepción ni aprobación de los montajes ejecutados.

INCIDENCIAS DURANTE LA OBRA CIVIL E INSTALACIÓN DE LOS JUEGOS

En el caso de que se produjeran incidencias (modificación de las obras, paralización, incumplimiento de la empresa adjudicataria etc...) no previstas durante el proceso de ejecución, y que deban producir una actuación de la Administración se pondrán inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento, y entre tanto, se deberán adoptar las medidas necesarias para impedir o aminorar los posibles daños a los intereses de éste, todo ello según establece la vigente legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ese caso, en el plazo máximo de 1 día el equipo técnico deberá realizar un informe expreso y exclusivo que presentará con independencia de la certificación, en el que hará constar la urgencia al Ayuntamiento.

El técnico designado por la empresa adjudicataria no podrá ordenar modificaciones de la propuesta durante el proceso de construcción, aun cuando no supongan incremento en el precio contratado (materiales, trazado de instalaciones etc...), sin el conocimiento y aprobación del Ayuntamiento y en cualquier caso sin que se efectúe la tramitación que al efecto establece la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si la empresa adjudicataria ha ofertado mejoras al proyecto, el Ayuntamiento aceptará las que considera como tal, y que han de quedar reflejadas en el contrato. El técnico designado por el adjudicatario aceptará las mismas sin que supongan una modificación al proyecto, sustituyendo las partidas que se oferten por las iniciales de la propuesta o reflejando sin coste en la relación valorada que corresponda las que no sustituyan a partida alguna.

ACTAS DE VISITA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL ÁREA

Todas las órdenes, instrucciones, y circunstancias sobrevenidas durante el proceso constructivo han de quedar reflejadas en las actas que se redactarán por el TÉCNICO DESIGNADO, que hará entrega de una copia al Ayuntamiento de Pinto.

Junto con la solicitud de recepción de las obras, se entregará, al Ayuntamiento, una copia completa de todas las actas debidamente encuadernado para su incorporación al expediente.

RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL AREA

Al final de la ejecución del área, el técnico designado presentará al Ayuntamiento de Pinto la siguiente documentación:

- Solicitud de recepción de la instalación.
- Informe final del Área ejecutada.

La recepción de la instalación se realizará como máximo dentro del mes siguiente a la terminación del plazo contractual, a tal fin, el equipo técnico del adjudicatario convocará al Ayuntamiento de Pinto y se levantará acta.

La medición general de la zona, relación valorada final y liquidación se realizarán conforme a lo estipulado en los artículos 166 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

18.- PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS

El plazo fijado para el desarrollo de los trabajos será de un máximo de CUATRO MESES contado a partir de la fecha de firma del contrato.

Comenzará el plazo con el acta de inicio y terminará con la firma del acta de fin de los trabajos.

No obstante durante el periodo de garantía, realizará las visitas que sean necesarias con el objeto de comprobar que todos aquellos puntos a repasar o modificar, que se recojan en el acta de recepción de la instalación, se llevan a término.

No computarán a efectos del plazo de desarrollo de los trabajos los periodos en los que la obra pudiera ser objeto de suspensión en los términos que establece la vigente legislación de Contratos del Sector Público, ya que ello conllevaría también la suspensión de los trabajos incluidos en este Pliego.

19.- PLAZO DE GARANTÍA.

Por las características del objeto del contrato, se establece plazo de garantía de DOS (2)

AÑOS.

Transcurrido el periodo de garantía ofertado y desde la recepción del Área de juegos, el equipo técnico del adjudicatario remitirá un informe al Ayuntamiento de Pinto en el que indicará el estado de la instalación ejecutada.

20.- SEGURIDAD Y SALUD

El adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su marco de desarrollo.

El Ayuntamiento será, en todo caso, ajeno a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del adjudicatario, así como a las responsabilidades, de cualquier índole que, de las mismas, pueda derivarse.

El Adjudicatario será responsable ante la Administración Laboral y los Tribunales de Justicia de los posibles accidentes que le pudieran sobrevenir a su personal por el ejercicio de su profesión en los centros de trabajo objeto del contrato.

El Ayuntamiento de Pinto, a través de sus servicios técnicos ejercerá las funciones de control e inspección que considere convenientes para la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones de la empresa adjudicataria.

Una vez firmada el acta de recepción, el Adjudicatario designará a una persona suficientemente cualificada y con experiencia que actúe como delegado y sirva de

interlocutor con el Responsable Interno del Contrato, ante el que deberá justificar la marcha de los trabajos incluidos en la prestación, su programación, ejecución y anotación, así como de la actuación del resto de personal de la empresa que interviene en los mismos, comprometiéndose a cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que en materia de coordinación de actividades empresariales le sean facilitadas por el Ayuntamiento de Pinto; así como asistir a cuantas reuniones para la coordinación de actividades empresariales en las que sea requerido.

Serán por cuenta del Adjudicatario la señalización, el balizamiento y la limpieza de las zonas de trabajo, así como los materiales y medios para realizarlo, y la gestión de los residuos que produzca, cumpliendo en todo momento con la legislación que en materia medioambiental sea de aplicación.



En ningún caso se trabajará si existe riesgo o posibilidad de caída o proyección de objetos, herramientas, piezas, placas de falso techo, etc., sobre personal y visitantes que puedan estar presentes en las instalaciones del Ayuntamiento de Pinto, debiendo acordonarse previamente la zona de trabajo estableciendo las medidas de protección adecuadas y suficientes en cada caso.

Si ello no fuera posible se notificará al Responsable Interno del contrato del Ayuntamiento de Pinto, para que se den las instrucciones al respecto (realización del servicio en otro horario).

El Adjudicatario reconoce su obligación de comunicar puntualmente al Ayuntamiento de Pinto (responsable interno del contrato), cualquier incidente o accidente (con baja o sin baja) que ocurra durante el desarrollo de los trabajos contratados, tanto de su personal como del personal que subcontrate para la ejecución de los trabajos; así como de cualquier situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto a terceros. Esta comunicación se efectuará de forma inmediata en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la seguridad o la salud de los trabajadores y/o usuarios presentes en las instalaciones titularidad del Ayuntamiento de Pinto.

El Adjudicatario se compromete a informar sobre la realización de cuantas actividades puedan incidir en la valoración de los riesgos existentes en los centros de trabajo, añadir un riesgo más, o que puedan tener algún tipo de repercusión o incidencia sobre las instalaciones o actividades realizadas en dichos centros.

El Adjudicatario y con carácter previo al inicio de los trabajos, realizará la correspondiente evaluación de riesgos de los trabajos objeto del contrato, y la planificación de las medidas preventivas adoptadas para evitar o disminuir los riesgos detectados, conforme a los principios de actuación preventiva establecidos en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y su marco de desarrollo. Esta evaluación se ajustará y se revisará conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad del Adjudicatario genere riesgos calificados como graves o muy graves, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de la actividad o cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos o cuando se haya producido una situación de emergencia.

Queda prohibida la subcontratación total o parcial sin la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Pinto. En los casos en los que se autorice la subcontratación, el Adjudicatario se hace responsable de transmitir a los subcontratistas, los requisitos de seguridad y salud establecidos, los procedimientos de actuación en caso de emergencia, garantizando que se apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva recogidos en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de los trabajos, exigiendo y vigilando el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales que le sea de aplicación.

El Adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable o certificación realizada al efecto, en el momento del inicio de la prestación al Responsable Interno del Contrato por parte del Ayuntamiento de Pinto:

- Que dispone de una modalidad preventiva acorde a la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Que dispone de un Plan de Prevención, como instrumento para la integración de la actividad preventiva en la empresa.
- Que ha procedido a realizar la Evaluación de Riesgos de los trabajos objeto del contrato, incluyendo las tareas específicas que deban realizarse para la prestación del servicio contratado, y que ha planificado la acción preventiva en referencia a éstos.
- Que ha establecido las medidas de emergencia y de primeros auxilios adecuadas durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
- Que los trabajadores que prestarán el servicio contratado disponen de la correspondiente formación específica en materia de prevención de riesgos laborales.
- Que puede acreditar que los trabajadores que utilicen máquinas o que deban operar en instalaciones que específicamente requieran una formación o capacitación para manipularlas, están en condiciones de presentar, en cualquier momento, la documentación

que lo acredite, o que disponen de las licencias o carnés profesionales en vigor, conforme a la reglamentación aplicable.

- Que a los trabajadores que prestaran el servicio contratado han recibido los Equipos de Protección Individual necesarios para la ejecución del trabajo, estando informados y formados sobre su correcto uso y mantenimiento.

- Que los trabajadores que prestaran el servicio contratado se les ha garantizado la vigilancia de la salud en función de los riesgos inherentes al trabajo y disponen del certificado de aptitud adecuado para el desarrollo de los trabajos contratados.

- Que los equipos de trabajo que vayan a utilizar en la ejecución de los trabajos cumplen con la normativa vigente y disponen de las certificaciones necesarias.

- Que se compromete a informar al Ayuntamiento de Pinto de todo incidente o accidente que se produzca durante la prestación del servicio.

- Que se compromete a proporcionar cualquier información que pueda considerarse relevante para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.

- Que dispone de la documentación que avale lo anteriormente declarado y que, en caso de requerirse, autoriza al Ayuntamiento de Pinto a su consulta.

El Adjudicatario se compromete a asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 32bis de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 22bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sobre el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La documentación generada en cumplimiento de cuanto se detalla anteriormente, así como cualquier otra documentación que se estime necesaria para realizar la adecuada coordinación de actividades empresariales (art. 24 de la Ley 31/95 y RD 171/2004), se presentará al Responsable Interno del Contrato antes del inicio de los trabajos, y como requerimiento previo a la formalización del contrato administrativo, pasando a formar parte del mismo.

21.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las ofertas presentadas se aplicarán los siguientes criterios:

21.1.- Valoración económica (51 puntos)

Para la valoración de las ofertas económicas correspondientes a las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación por la Mesa de Contratación, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

Se definen el valor B_i según la siguiente fórmula:

$$B_i = 100 \cdot \frac{P_T - O_i}{P_T}$$

Siendo:

B_i La baja valorada

P_T El precio de licitación

O_i La oferta valorada

B_i se redondeará al primer decimal

La oferta económica al precio de licitación obtiene 0 puntos.

Las ofertas con bajas superiores al 15% se valorarán con 51 puntos.

La puntuación de las ofertas restantes se obtiene mediante la interpolación lineal atendiendo a la siguiente fórmula

$$= 51 \cdot \frac{B_i}{10}$$

21.2.- Personal propio de la empresa.(5 puntos)

Se valorará que el equipo que se pudiera llevar a cabo las tareas a contratar sea personal propio de la empresa. Esto incluye equipo técnico, equipo de montadores.

Para la valoración se propondrá un equipo técnico, indicando de cada uno de ellos, la titulación, resumen de proyectos en los que han participado trabajando en la empresa y antigüedad en la empresa. De igual forma se presentará el equipo de montadores, indicando de cada uno de ellos antigüedad en la empresa.

22.3.- Ampliación del periodo de garantía (5 puntos)

Ampliación del período de garantía de la instalación, incluyendo todo tipo de desgaste o defecto de fabricación, transporte e instalación. Se indicarán:

1.- los años de compromiso del fabricante para las piezas de repuesto.

2.- Garantías de los materiales de los equipos de juego ofertados y de la instalación de los equipos de juego ofertados.

Se valorará con la máxima puntuación a la empresa que más años de garantía ofrezca, valorando el resto en proporción.

22.2.- Documentación técnica (39 puntos)

Memoria (35 puntos)

Se redactará una memoria en la que se expondrá la propuesta del licitador. Se valorará, entre otras, el nivel de desarrollo y el rigor metodológico de la propuesta, así como la

justificación pormenorizada de las soluciones adoptadas, considerando también la coherencia con el resto de los documentos. Serán evaluables la definición de la propuesta en los términos especificados en los siguientes apartados de este pliego:

- Condiciones que deben reunir la documentación a aportar en la propuesta
- Condiciones que debe reunir el área
- Condiciones generales de los juegos

Se valorará la originalidad de la propuesta y la diferenciación con los parques infantiles existentes en el municipio. Se analizará la claridad y el valor estético de las propuestas. La memoria debe ir acompañada de documentación gráfica que defina la propuesta.

Documentación base para realización de presupuesto.(4 puntos)

Será necesario presentar documentación para justificar el presupuesto de ejecución de la actuación en base a las soluciones propuestas. Deberán incluirse por tanto, desglose de capítulos y partidas que justifican el mismo. De manera que pueda servir de base para la elaboración de las respectivas certificaciones durante la ejecución de los trabajos de obra civil y/o instalación de los juegos y resto de elementos.

Deberán incluirse las mediciones de cada una de las unidades y/ o partidas que conforman la actuación. No serán admitidas las propuestas que muestren los precios unitarios de cada una de las partidas o los presupuestos totales o parciales. Se trata por tanto de presentar un "presupuesto ciego" con la particularidad de tener que mostrar el listado de mediciones, en lugar de la medición total.

Se valorará el nivel de definición de la documentación.

Situaciones de empate

Si una vez aplicados todos los criterios precedentes hubiera empate en la puntuación final de dos o más licitadores, se utilizará los siguientes criterios para dirimir el empate:

1. Mejor puntuación en la propuesta técnica
2. Sorteo.

Pinto, 2 de Septiembre de 2014



Fdo. Teresa Trejo Trejo
I.T. Municipal de Obras Públicas